

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se da a conocer el periodo de suspensión de labores para las autoridades que por disposición originaria o delegada son competentes para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial del Estado en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, actuando con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 15, fracción VII, 22, fracción I y 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 207, 220, fracciones IX, XI y XX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 9 y 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47, fracciones XII y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, domingos y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o bien, suspendan sus labores.

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, en caso de establecerse días inhábiles por periodos vacacionales generales y suspensión de labores los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal emitirán un acuerdo con el que se haga del conocimiento público lo conducente, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que los asuntos que tiene a su cargo la Dirección Normativa de Procedimientos Legales, en materia de Responsabilidad Patrimonial del Estado, guardan relación con las funciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Poder Judicial de la Federación, por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de labores de las referidas instancias con los de la citada Unidad Administrativa del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa estableció como días inhábiles para 2021 el periodo que comprende del jueves 15 al viernes 30 de julio del mismo año, situación que se puede consultar en la dirección de internet <https://www.tfja.gob.mx/servicios/dinh2021/>

Que el Consejo de la Judicatura Federal de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación estableció como días Inhábiles para 2021 el periodo que comprende del viernes 16 al sábado 31 de julio, situación que se puede consultar en la dirección de internet <https://www.cjf.gob.mx/transparencia/paginas/diasInhabiles.htm>

Que los asuntos que tiene a su cargo la Dirección Normativa de Procedimientos Legales, guardan relación estrecha con las funciones de diversos Tribunales de las Entidades Federativas, así como con el Poder Judicial de la Federación por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de labores de las referidas instancias, con los de la citada Unidad Administrativa del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que en razón de lo anterior y con apoyo en el oficio DNAYF/140.1/0383/2021 de 16 de febrero de 2021, suscrito por el Titular de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, mediante el cual se comunica a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que, en materia de vacaciones, cada unidad deberá revisar sus necesidades particulares para poder garantizar el cumplimiento pleno, total y correcto del otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios tanto de los trabajadores como de la población derechohabiente y, en atención a ello, distribuir los roles específicos de vacaciones del personal, tngo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA LAS AUTORIDADES QUE POR DISPOSICIÓN ORIGINARIA O DELEGADA SON COMPETENTES PARA INICIAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial del Estado que en ejercicio de sus atribuciones atiende la Dirección Normativa de Procedimientos Legales y la Subdirección de lo Contencioso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se suspenden los términos y plazos en el siguiente periodo:

Del jueves 15 al viernes 30 de julio del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- En razón de lo dispuesto con anterioridad, se hace del conocimiento del público en general que no se recibirán escritos iniciales o promociones de trámite relacionadas con los procedimientos administrativos referidos en el artículo primero de este acuerdo, así como tampoco correrán los términos procesales legalmente establecidos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de junio del 2021.- El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mtro. **Luis Antonio Ramírez Pineda**.- Rúbrica.

(R.- 508641)